

EL AYUNTAMIENTO

PERIODICO MUNICIPAL DEL CANTON.

AÑO VII.

Portoviejo, Febrero 28 de 1903.

Núm 26.

EL AYUNTAMIENTO

SUMARIO.

- 1 Sesión extraordinaria del 16 de Dbre. 1902
- 2 Sesión extraordinaria del 20 Dbre. de 1902
- 3 Id Id " " Id " Id
- 4 Corte y tanteo tomado el 3 de Fbro. de 1903
- 5 Documentos Oficiales.
- 6 Avisos.

SESION EXTRAORDINARIA

del día 16 de Diciembre de 1902

Reunido el Concejo Cantonal con la asistencia del Señor Presidente, del Concejal Señor Macías, de los Vocales Señores Santana y Guillem é infrascrito Secretario; dióse lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada con la siguiente aclaración, acordada por todos los miembros: que el Concejo no ha declarado, por sí, vacante los puestos que correspondía ocupar a los Señores Manuel Cebállos y Gregorio Briones, sino que teniendo á la vista la Ley dada por el Congreso de 1831, que está en vigencia, contraída á *corregir los males que sufre la administración pública con el pernicioso abuso de que los empleados no se posesionan oportunamente de sus destinos*, (palabras de la Ley) se vé que dichos Señores han perdido el derecho que tenían para ser Concejales; pues el artículo 2º de la citada ley manda que las personas nombradas para un empleo, sea de la naturaleza que fuere, estando presentes, deben posesionarse á los 20 días de recibido el nombramiento, so pena de perder el empleo; y como los enunciadados señores Cebállos y Briones tuvieron, con oportunidad, conocimiento de lo que en su favor había resuelto S. E. la Corte Suprema de la República, en 18 de Setiembre del año en curso, resolución que llegó á manos de ellos comunicada por el señor Secretario del Tribunal, es claro y evidente que por el Ministerio de la Ley, han perdido el derecho que tenían para ejercer el cargo, y esta doctrina está perfectamente legalizada, si se considerara que el mismo Supremo Tribunal, en fecha 24 de Setiembre, declaró vacante el cargo de Juez de Letras de esta provincia que se le había conferido al señor doctor Manuel Granda, por no haberse posesionado oportunamente [Gaceta Judicial número 19, fecha 27 de Setiembre.]

Se dió lectura á una comunicación del señor Gobernador que trae incerto un telegrama del señor Presidente de la precitada Corte Suprema de Justicia de la República en que dice haberse comunicado por repetidas veces la resolución que ése Supremo Tribunal dictara, con fecha 18 de Setiembre último, rehabilitando á los señores arriba mencionados. Puesto á discusión el contenido de este oficio se dispuso, por unanimidad, dar respuesta al señor Gobernador enviándole copia de los acuerdos que tienen relación con este asunto, dados en las sesiones de fecha 14 y en la actual.

Terminó la Sesión.

El Presidente,
ANTONIO SEGOVIA.

El Secretario,
JOSÉ ATº. M. GARCÍA MORA.

SESION EXTRAORDINARIA

del 20 de Diciembre de 1902.

Se reunió el Concejo Cantonal bajo la Presidencia del Señor Segovia y asistencia de los principales Señores Macías, Palomeque S., de los Vocales señores Santana y Guillem—ocupando el asiento este último por no haber asistido el Concejal señor Molina—é infrascrito Secretario.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada con la siguiente observación hecha por el Concejal doctor Palomeque S.; que protesta contra la resolución del Concejo, por ilegal y absurda puesto que la Ley citada está derogada por la Convención de Ambato, dada el 78; y más por haberse presentado los señores Cebállos y Briones oportunamente, y por no habersele llamado á él é las últimas sesiones.

Puesto en consideración un oficio del Señor Gobernador de la Provincia de fecha 17 del presente y bajo el número 441; el señor Macías pidió la palabra, y razonó su voto en los siguientes términos.

“Señor Presidente:—Deseára tener la calma y serenidad que el caso requiere para exponer las razones que me acompañan en sostener incolúme el puesto que de Concejero he venido desempeñando años há y rechazar con carácter y energía

la osada pretención de ciertas gentes que con la más fina hipocresía han querido escalar de la manera más baja y escandalosa el cargo de Concejeros; pero es el caso que, la cadena de acontecimientos infames que se han venido sucediendo, no permiten sino levantar la voz alto y bien alto para poner en claro el buen nombre de Ud., Sr. Presidente, el de mis Colegas y el mío propio.—Entremos en materia: A nadie se le escapa la causa primordial que ha motivado la rivalidad entre la mayoría del círculo enemigo y el personal del Concejo, puesto que el pueblo cantonal, ese mismo pueblo que me honró con su voto para representar sus sagrados derechos aquí en este respetable recinto, es testigo ocular de esos acontecimientos, acontecimientos bien intencionados y justos que ponen en puesto levantado la dignidad y honradez de ese personal que deslindó por completo la Verdad del Error. Y sinó, ahí está todavía, fresco aún, el juicio que se tramitó en la Corte Superior de esta ciudad; aquí están también las actas del Concejo que no me dejarán mentir un solo instante ¿Y cómo salimos triunfantes? ¿Por ventura hubo amenazas, intrigas ó bajezas de nuestra parte? Responda el pueblo de Portoviejo, respondan todos los hombres sanos y bien intencionados sino fué la Justicia, la Ley y el buen criterio de los que dictaron ese fallo benéfico que hízolos hundir en su error.—Bien, pues; de ésto se suscitó una queja al Supremo Tribunal d'la República, presentando allá las cosas con cierta picardía inaudita, titulándose víctimas de una imposición forjada por sus cerebros calenturientos y ambiciosos al Poder, y más que todo al "Vellocino de oro": á la Caja Municipal. Este Tribunal Supremo resolvió como ilegal el proceder del Concejo que no los declaró idóneos para ejercer el puesto que ambicionan. locamente. Tuvieron éellos primeramente conocimiento de tal declaratoria y dudaron de la honorabilidad del Concejo; y con doble infame intención, corrieron la voz de que en el Correo se había hecho la trama de recoger el pliego y conducido, por su orden, á Ud. Señor Presidente, con uno de los empleados de la Administración. Sin embargo, ello resultó ser falso y no tardaron en convencerse, puesto que les llegó á éellos la dicha declaratoria por el correo siguiente. Y sino que responda el Señor Interventor Llerena, quien oficiosamente condujo el pliego al señor Gregorio Beiones. ¡Qué me desmienta sino fué así!— Pasaron días, y pasaron sin que el Concejo hubiera tenido conocimiento de la resolución de la Corte Suprema. En este lapso de tiempo, qué de calumnias, qué de infamias no se formaron! Al fin llegó la comunicación oficial al Concejo, y para desgracia de éellos y felicidad de este Cantón, llegó tarde, cuando la Ley, el Ministerio de la Ley, declaraba vacante esos puestos. Esta nota de la Corte fué expedida el 28 de Noviembre en Quito, y puesta á la consideración del Concejo el 14 del presente mes como consta en el acta de esa fecha: puede verse.—Hé aquí detallados, Señor Presidente, los acontecimientos hasta hoy. Ahora pregunto: ¿Cuáles son los actos malos del Concejo? ¿Cómo ha debido proceder?—Como lo ha resuelto, y por ello estoy y estaré.—Hé bregado y

bregaré por dejar mi nombre sin mancha alguna en donde hé desempeñado y desempeñe cargos públicos; y jamás estaré al lado del bandalaje, de los robos y más infamias inauditas. Rechazo á los asesinos y ladrones, y deploro la situación lamentable de nuestro Cantón. Protesto al mismo tiempo, con toda la energía de mi carácter de todas las ofensas y calumnias con que se ha querido manchar el buen nombre del Concejo, ofreciendo permanecer firme en el ideal que persigo como verdadero liberal, hasta esconderme entre las sombras."

Siendo hoy el día en que debe verificarse el escrutinio general de las elecciones para Concejeros Municipales del Cantón, por el bienio próximo venidero, el Señor Presidente presentó, los paquetes de sufragios sellados y rubricados de acuerdo con el artículo 34 de la Ley de elecciones, los que, examinados por los Señores doctor Palomeque S. y Santana, escrutadores nombrados al efecto, se abrieron para principiar el escrutinio, que dió el resultado siguiente:

Señor	José T. Macías	446	Votos
"	Sebastián A. Guillém	445	"
"	H. E. Mendoza	378	"
"	J. Gumercindo Intriago	377	"
"	Joaquín J. Loor	37	"
"	Dr. Miguel Falconí	37	"
"	F. Serafin Vélez	317	"
"	Zenón Sabando	316	"
"	Dr. David L. Zavaleta	1	"
"	José At. M. García Mora	1	"
"	José Virgilio Mora	1	"
"	Antonio Segovia	1	"

En seguida se dió lectura á un oficio del Sr. Gobernador que trae inserto un telegrama del Ministerio de lo Interior, haciendo saber que no puede elegirse más que dos Concejales por no haber pedido el Ayuntamiento la aprobación del Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Reformativa de la de Régimen Municipal. En tal virtud, el Concejo, acatando esta resolución, dispuso que los dos Candidatos que tuvieron mayor número de votos, sean declarados principales, y suplentes los dos que siguen; haciendo la observación, por mayoría, de eliminar los nombres de los señores Joaquín J. Loor, Zenón Sabando, F. S. Vélez y doctor Miguel Falconí, que figuraron en los voletos para completar los cuatro, porque se trabajó.

A continuación leída una solicitud del Señor Francisco Miguel Ramírez por la que pide se haga el escrutinio de las elecciones de Junio, se mandó archivar por haber resuelto la mayoría no verificar dicho escrutinio, por extemporáneo. El doctor Palomeque dió su voto negativo, protestando de este acuerdo.

Leyéronse dos solicitudes: una firmada por vecinos de esta ciudad, pidiendo que el Concejo no califique al Señor Macías. La mayoría resolvió que dicho Sr. era idóneo por haberlo declarado tal la Corporación en sesión del 12 de Junio del presente año; y otra del señor Francisco Delgado pidiendo la nulidad de las elecciones del primer

día en esta ciudad. Puesta á discusión fué negado por mayoría.

Enseguida la Corporación declaró legalmente electos á los Sres. J. T. Macías y Sebastián A. Guillém como Concejeros principales, y á los Señores H. E. Mendoza y J. Gumercindo Intriago como suplentes respectivamente; ordenando comunicar el particular al Sr. Jefe Político á fin de que les dé posesión de sus cargos.

Terminó la sesión, aprobando esta acta todos los miembros asistentes á ella, en fé de lo cual la firman con el Sr. Presidente é infrascrito Secretario que certifica.

ANTONIO SEGOVIA.
 JOSÉ T. MACÍAS, S. A. GUILLEM,
 JOSÉ D. SANTANA.
 JOSÉ AT. M. GARCÍA MORA
 Secretario.

Segunda sesión extraordinaria

del día 20 de Diciembre de 1902

En el mismo día, á las 3 p. m., se instaló el mismo personal, con excepción del Concejal doctor Palomeque S., que se excusó de asistir por calamidad doméstica, siendo reemplazado con el Señor Concejal Molina, y se puso en consideración del Concejo un oficio del Señor Gobernador concebido en los términos siguientes:

"Número 449.—República del Ecuador.—Portoviejo, Diciembre 20 de 1902.

Señor Presidente del Ilustre Concejo Municipal.—Presente.

"He venido á tener conocimiento de que, durante los días transcurridos del 17 al 20 del presente mes, no se ha practicado el escrutinio de las elecciones Concejales correspondiente á la parroquia de Junín.—Estudiando con la debida atención el Decreto Ejecutivo de 3 de los corrientes y el telegrama del Ministerio de lo Interior, transcrito á Ud. el 6 del actual, creo, apoyado en la opinión de dos juriscóntulos, que esa Ilustre Corporación está obligada á escrutinar los registros de la parroquia en referencia, antes de que termine el día de hoy que es el último de los señalados por el Señor Presidente de la República, so pena de ocasionar la nulidad de todas las elecciones de este Cantón.— Invito, pues, al Ilustre Municipio para que, inspirándose en el bienestar de la sección que representan, procedan en la forma preindicada.—Dios y Libertad.—Tomás Larrea."

Discutido el antedicho oficio, se resolvió por unanimidad reconsiderar el acta de esta mañana en cuanto se relaciona con los escrutinios de Junín, sólo por un acto de deferencia al Señor Gobernador. Se procedió á verificarlo, de acuerdo con la forma empleada en los de Noviembre; y nombrados escrutadores los Señores Molina y Santana, se principió el acto que dió por resultado la nulidad de las elecciones verificadas en los cuatro días, por infracción en todos ellos del inciso 4.º del artículo 53, y á más el segundo por infracción del inciso 2.º del mismo artículo citado

como lo comprueba una declaración jurada presentada al respecto.

Terminó la sesión y firman esta acta, después de aprobarla, todos los concurrentes con el suscrito Secretario.

ANTONIO SEGOVIA.
 JOSÉ S. MOLINA, JOSÉ T. MACÍAS.
 JOSÉ D. SANTANA, S. A. GUILLEM.
 JOSÉ AT. M. GARCÍA MORA.
 Secretario.

COPIA

En Portoviejo, hoy martes, tres de Febrero de mil novecientos tres, el Jefe Político del Cantón Señor Don Pedro Antonio Mora, se constituyó, con el infrascrito Secretario, en la oficina de la Tesorería Municipal, con el fin de practicar el Corte y tanteo que determina la Ley de Hacienda, por las operaciones practicadas durante el mes de Enero último. Al efecto, el Sr. J. Roberto Cevallos, Tesorero, presentó el Libro Diario de Caja y examinadas las partidas, con los comprobantes, se encontró estar legalizadas. El resultado total es el siguiente:

RÉSUMEN DE INGRESOS

Existencia el 31 de Diciembre de 1902.....	S/ 3.076,67
Para Caminos Vecinales. Remitido por las Aduanas de Manta y Bahía por la 1ª 15 de Enero.....	S/ 37,79 S/ 3.114,46

EGRESOS.

Por el 6 por ciento de comisión, al Sr. Tesorero, sobre la cantidad recaudada....	S/ 2,26
---	---------

COMPARACIÓN

Ingresos.....	S/ 3.114,46
Egresos.....	" 2,26
Existencia para el 1º de Febrero.....	S/ 3.112,20

La cantidad que antecede, que el señor Tesorero presentó en dinero efectivo y que fué contado por el Sr. Jefe Político, corresponde á los siguientes partícipes:

A Derecho de Cárcel....	S/ 2.150,26
A Instrucción Pública....	" 13,85
A Caminos Vecinales....	" 865,12
A Fierros y señales.....	" 5
A Fondos comunes.....	" 77,97 S/ 3.112,20

IGUAL

Con lo cual se concluyó la presente, firmando el señor Jefe Político, el señor Tesorero y el infrascrito Secretario que certifica.—El Jefe Político, Pedro Antonio Mora. El Tesorero, J. Roberto Cevallos.—El Secretario, Aurelio Fdez. Palomeque.

ES COPIA.

El Secretario de la Jefatura Política.
 Aurelio Fdez. Palomeque.

DOCUMENTOS OFICIALES

Número 204.—República del Ecuador.—Portoviejo, Febrero 4 de 1903.

Señor Gobernador de la Provincia.
Presente.

La Ilustre Corporación que me honro en presidir, en vista de su atento oficio número 40, de 23 del mes que acaba de espirar, me ordena comunicar á Ud. para su conocimiento y el del Supremo Tribunal de Justicia de la República: que, por el Ministerio de la Ley, los cargos de Concejeros que los Señores Cebállos y Briones reclaman, han vacado desde que, voluntariamente, dejaron transcurrir, sin tomar posesión de ellos, después de haber sido notificados oficialmente en dos ocasiones, por la Secretaría del Tribunal arriba indicado con la rehabilitación de dichos cargos —el tiempo prefijado por la Ley.—En tal virtud, y para manifestar á Ud. que no han sido dos ni tres las ocasiones en que el Señor Secretario de la Corte Suprema ha comunicado á este Concejo la resolución de ese Tribunal sobre el particular que nos ocupa; tengo á bien adjuntarle copia auténtica de la parte del acta de 14 de Diciembre del año retropróximo, pertinente á este asunto.—Soy del señor Gobernador muy atento etc.

S. A. GUILLÉM.

Número 205.—República del Ecuador.—Portoviejo, Febrero 4 de 1903.

Señor Presidente de la Corte Suprema.
Quito.

Para conocimiento del Supremo Tribunal que Ud. dignamente preside, me es grato adjuntarle copia auténtica de la parte del acta de 14 de Diciembre del año último por la que la Corporación Municipal que presido vino en conocimiento en vista del artículo 2.º de la Ley sancionada en 26 de Octubre de 1831, que los cargos Concejiles con que esa Exma. Corte rehabilitara á los señores Manuel Cebállos y Gregorio Briones, se hallan vacantes, desde que, voluntariamente, dejaron transcurrir el tiempo prefijado en la Ley citada, sin tomar posesión de dichos cargos después de haber sido notificados oficialmente en dos ocasiones por la Secretaría de ese Supremo Tribunal Soy del Sr. Presidente muy atento S. S.

S. A. GUILLÉM.

Número 218.—República del Ecuador.—Portoviejo, Febrero 14 de 1903.

Señor Ministro de lo Interior &.
Quito.

Con vista del artículo 5.º de la Ley adicional y reformativa de la Régimen Municipal, sancio-

nada á 20 de Octubre del año retropróximo, la Corporación que tengo el honor de presidir tuvo á bien determinar, en sesión de 7 de Noviembre del mismo año, el máximo que señala la Ley citada—es decir 9—como el número de Ediles que en lo sucesivo compondrá su personal.—En tal virtud, y para llenar las formalidades estatuidas en el artículo de que vengo hablando, me permito poner en conocimiento del Señor General Jefe de la Nación, este particular, por su digno intermediario; á fin de que se sirva dar su aprobación para los efectos consiguientes.—Soy del Sr. Ministro su muy atento S.—S. A. Guillém.

AVISOS

De orden de la Ilustre Corporación Municipal, se convoca licitadores por el término de 20 días, para las obras siguientes:

- 1.º Pica de las vías públicas que conducen de ésta á los cantones vecinos de la provincia;
- 2.º Ensanche del mercado de Riochico y refección de la Casa Municipal de id; y
- 3.º Sacada de 150 piezas de madera de 6 varas de largo y 10 pulgadas de ancho; y 50 de 8 varas de largo por el mismo grueso para la construcción de la cárcel de esta ciudad.

Pongo en conocimiento del público que, por olvido involuntario del Cajista no se puso en el número 24 que contiene la Ordenanza sobre Tarifa Municipal, el valor de la carga de cien kilos de queso, que es de UN SUCRE.

De igual manera, no figura en los nombres de los Señores Pedro Antonio Mora, G é rman V é liz y Santos Mora, contribuyentes para sostener el alumbrado público de esta ciudad el primero con el valor de UN SUCRE mensual; y de Riochico los siguientes con CINCUENTA CENTAVOS cada uno; así como los Señores Jorge Vásquez C., y Gumereindo Intriago, de Riochico, aparecen calificados, como contribuyentes, por el valor de un sucre mensual, siéndolo de S/. 1.50 cada uno.

En el número 25, que trae publicada la Ordenanza de Gastos Municipales para el presente año, figura en la partida de "Policia" un total de S/. 5.808, no siendo más que de S/. 1.776; motivo por el que las sumas de las partidas totales del Presupuesto aparecen erradas.

El Secretario Municipal,
JOSÉ ANT.º M. GARCÍA MORA